



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13636

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****LUNES 11 DE ABRIL DE 2016****582899**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 077-2016-EF.- Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos
582900

R.S. Nº 011-2016-EF.- Designan miembro del Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
582902

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 102-2016-P-CSJV/PJ.- Disponen la Convocatoria para la Inscripción y Revalidación de Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla
582902

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 1799-2016.- Autorizan al Banco de la Nación la apertura de Oficina Especial denominada "Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca" ubicada en el distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica
582904

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. Nº 121-2016-P/TC.- Autorizan viaje del Presidente y magistrado del Tribunal Constitucional a México, en comisión de servicios
582904

Res. Adm. Nº 122-2016-P/TC.- Autorizan viaje de magistrados del Tribunal Constitucional a República Dominicana, en comisión de servicios
582905

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

R.J. Nº 001-004-00003698.- Designan Analista Auxiliar Coactivo I del SAT
582905

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Acuerdo Nº 017-2016-MDCH.- Aprueban Acuerdo de Concejo que autoriza la modificación de la renta mensual de los Contratos de Arrendamiento celebrados por la Municipalidad de Chorrillos respecto a los predios ubicados en el Cerro Marcavilca
582907

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza Nº 317.- Modifican el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza Nº 309-MDSJL
582907

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos

DECRETO SUPREMO
Nº 077-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 58 de la Constitución Política del Perú, la iniciativa privada es libre, ejerciéndose ésta en una economía social de mercado. En ese sentido, bajo dicho régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, el diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; asimismo, éstas definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas;

Que, conforme al numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley Nº 29158 antes señalada, los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan las políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas; y, de acuerdo a los literales a) y e) del numeral 23.1 del artículo 23 de la citada norma, son funciones generales de los Ministerios el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como realizar seguimiento respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes;

Que, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde a dicho Ministerio planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional;

Que, con Decreto Supremo Nº 004-2015-RE, se ratificó el Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el mismo que fuera suscrito el 08 de diciembre de 2014, con el objetivo de establecer las condiciones para una cooperación mutuamente benéfica en un Programa País orientado a promover la adhesión a los instrumentos de la OCDE y la efectiva implementación de sus estándares y de sus mejores prácticas, así como avanzar en la agenda de reformas en diferentes áreas de políticas públicas, en particular en las áreas de emparejamiento del crecimiento económico sostenible con la inclusión social, fortalecimiento de la competitividad y la diversificación de la economía nacional, incrementando la efectividad de las instituciones públicas;

Que, en el marco del Acuerdo antes mencionado, el Estado peruano adoptará, durante el plazo de duración del Programa País, un número creciente de instrumentos legales de la OCDE, que coadyuvarán a la promoción de mejores políticas públicas, incluyéndose la Recomendación del Consejo sobre Principios para

Gobernanza Pública de las Asociaciones Público Privadas;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1224, se aprobó el Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, con el objeto de establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, asimismo, a través del citado Decreto Legislativo Nº 1224, se creó el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, como un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, integrado por principios, normas, procedimientos y lineamientos técnico normativos, con el fin de promover, fomentar y agilizar la inversión privada para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1224, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, y tiene como función asegurar el cumplimiento de la política de promoción y desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, con la participación de todas las entidades del Estado, en los distintos niveles de gobierno, en el marco de sus competencias;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1224, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas formula la política nacional de promoción de la inversión privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la misma que es aprobada mediante Decreto Supremo;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, ha elaborado la propuesta de Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos

Aprobar la “Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Objetivo de la Política Nacional

La Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos tiene como objetivo fomentar la participación del sector privado en las modalidades de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos para el desarrollo de proyectos que contribuyan de manera eficiente al cierre de la brecha de infraestructura pública existente en el país, mejoren el alcance y la calidad de los servicios públicos, y dinamicen la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país.

Asimismo, busca promover la sinergia entre los diversos proyectos de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos, bajo una lógica de portafolio, y asegurar que los procesos de promoción sean realizados bajo condiciones de competencia, sin discriminación de ninguna índole a los postores, y en estricto cumplimiento

de lo establecido en los distintos Tratados suscritos por el Estado peruano.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos es de aplicación a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Artículo 4.- Coordinación, implementación, supervisión y evaluación del cumplimiento de la Política Nacional

El Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, a través de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, en el marco de sus funciones y competencias, tiene a su cargo la coordinación, supervisión y evaluación del cumplimiento de la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, así como asegurar su implementación, con la participación de todas las entidades del Estado, en los distintos niveles de gobierno, en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación del presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Publicación

El presente Decreto Supremo y la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones

Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobada mediante el artículo 1, son publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), el mismo día de la publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Disposición Complementaria Final

ÚNICA.- Plan de Implementación de la Política Nacional

El Ministerio de Economía y Finanzas elabora, en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto Supremo, el Plan de Implementación de la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, el cual debe contener entre otros los objetivos, estrategias, metas, acciones y roles de las entidades señaladas en el artículo 3 del presente Decreto Supremo. El referido Plan de Implementación es aprobado mediante Decreto Supremo con el refrendo de los Ministros competentes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1366168-1

CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

MODALIDAD PRESENCIAL

**ARBITRAJE EN CONTRATACIONES
CON EL ESTADO**

MODALIDAD VIRTUAL

**DERECHO ADMINISTRATIVO PARA
ÁRBITROS**

**120
HORAS
DE ESTUDIO**

**INICIO
9 DE MAYO**

**INICIO
30 DE MAYO**

INFORMES : Av. Canaval y Moreyra 751, Urb. Corpac - San Isidro | T. 626-7453 | consensos@pucp.edu.pe | <http://consensos.pucp.edu.pe>
Organiza y Certifica:



PUCP

Designan miembro del Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2016-EF

Lima, 10 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispuso la creación en la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de un Comité Especial responsable de dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones para la formulación de intervenciones y para reformular Proyectos de Inversión Pública que no se encuentren en etapa de ejecución, cuyo objeto sea la provisión de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos prioritarios, con la finalidad de desarrollar Asociaciones Público- Privadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, a través del cual se establece como parte de su estructura orgánica, en lo que a Comités Especiales se refiere, al Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública, señalando que éste se registrará por la Ley N° 29951 y sus normas complementarias;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN dispone que los Comités Especiales son órganos colegiados, integrados por tres (3) miembros, constituidos por resolución suprema, a propuesta del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Resolución Suprema N° 021-2013-EF, de fecha 27 de marzo de 2013, se constituyó el Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública de conformidad con la Ley N° 29951 y sus normas complementarias, así como se designó a sus integrantes; los cuales fueron modificados posteriormente mediante Resolución Suprema N° 051-2014-EF;

Que, la señora Arlette Beltrán Barco ha presentado su renuncia al Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública, siendo aceptada mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 720-1-2016-DE, en Sesión del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 29 de marzo de 2016, sesión en la que también se acordó la reconfiguración de dicho Comité Especial, designando a la nueva miembro;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2013, y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10; y;
Estando lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Arlette Beltrán Barco, al cargo de miembro del Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Rosa Ana Balcázar Suárez como miembro del Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1366167-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la Convocatoria para la Inscripción y Revalidación de Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 102-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 8 de abril de 2016.

VISTOS: La Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, Resolución Administrativa N° 161-2015-CE-PJ de fecha 06 de mayo de 2015 que aprueba el

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, Resolución Jefatural N° 154-2016-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF, Informe N° 013-2016-ADM-CSJV-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: La Ley N° 27728 regula la actividad que cumple el Martillero Público y su artículo 2° lo define como la persona natural debidamente inscrita y con registro vigente, autorizada para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública; dicho registro se encuentra a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

Segundo: El Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 161-2015-CE-PJ, contempla en el rubro número 23, el procedimiento para la inscripción y revalidación de Martilleros Públicos en cada Distrito Judicial.

Tercero: Con Informe de vistos, el Administrador Distrital de esta Corte Superior de Justicia solicita se efectúe la Convocatoria para la Inscripción y Revalidación en la Nómina de Martilleros Públicos para el presente año judicial, en mérito de la emisión de la Resolución Jefatural N° 154-2016-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF expedida por el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que dispone la Habilitación Anual, para ejercer las funciones de Martillero Público durante el año 2016.

Cuarto: En ese orden de ideas, resulta pertinente que esta Presidencia disponga la convocatoria para la Inscripción y Revalidación de los Martilleros Públicos en este Distrito Judicial, estableciendo para ello, el plazo de presentación de sus solicitudes, el cual será improrrogable.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la Convocatoria para la Inscripción y Revalidación de Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, correspondiente al año judicial 2016. Los interesados deberán presentar sus solicitudes de Inscripción y Revalidación desde el día lunes 11 al viernes 15 de abril de 2016, en la Mesa de Partes de Presidencia; siendo dicho plazo improrrogable.

Artículo Segundo.- DISPONER que en el presente Año Judicial sólo podrán ser considerados para actuar como Martilleros Públicos, aquellos profesionales que hayan cumplido con revalidar su inscripción en el Registro de Martilleros de este Distrito Judicial.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerente General del Poder Judicial, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Servicios Judiciales, Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia y demás interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1365991-1

IV CURSO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS EN DERECHO SOCIAL

Del 9 al 20 de mayo del 2016

Nuevos mecanismos de presión y solución de conflictos laborales

PLANA DOCENTE PUCP

- Carlos Blancas Bustamante
- Alfredo Villavicencio Ríos
- Guillermo Boza Pró
- Elmer Arce Ortiz
- Jorge Toyama Miyagusuku
- César Gonzáles Hunt
- Adolfo Ciudad Reynaud
- David Campana Zegarra
- Miguel Canessa Montejo

PLANA DOCENTE USAL

- Manuel Carlos Palomeque López
- Wilfredo Sanguinetti Raymond
- María José Nevado Fernández

INVITADOS

- Pedro Solier Ochoa*
- Eduardo Martínez Del Pino*
- Luis López Chau

*Por confirmar

SE OTORGARÁ DOBLE CERTIFICACIÓN

TALLERES PRÁCTICOS DE
INSPECCIÓN LABORAL Y LITIGACIÓN ORAL:

- Manuel de Lama Laura
- Giovanni Priori Posada
- Máximo Barboza Ludeña
- Paul Cavalie Cabrera

INFORMES
mdtss@pucp.pe
Teléfono: 626-2000 anexo 5674



UNIVERSIDAD
BSA MANCA
CAMPUS OF INTERNATIONAL EXCELLENCE

ESCUELA DE
POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL



PUCP

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco de la Nación la apertura de Oficina Especial denominada “Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca” ubicada en el distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica

RESOLUCIÓN SBS N° 1799-2016

Lima, 30 de marzo de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha presentado la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “A”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación la apertura de una (01) Oficina Especial denominada “Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca”, ubicada en la intersección de la Av. Mayta Capac y Jr. Huáscar Mz 43 Lt 2, distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1365850-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje del Presidente y magistrado del Tribunal Constitucional a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 121-2016-P/TC

Lima, 4 de abril de 2016

VISTA

La carta del 25 de noviembre de 2015, cursada por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal de México, y el Director del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer; y,

CONSIDERANDO

Que, consta en la carta de vista la invitación al Presidente y a un/a magistrado/a del Tribunal Constitucional, para participar el XXII Encuentro de Presidentes y Magistrados de Tribunales y Salas Constitucionales, que se realizará en la Ciudad de México, Distrito Federal, del 16 al 18 de junio de 2016;

Que, la asistencia a la referida actividad académica es de suma importancia, ya que el evento se ha organizado con la finalidad de promover el diálogo y la reflexión sobre temas de interés para el mejoramiento de la justicia constitucional en un escenario privado y de confianza;

Que, el Secretario General ha informado que en sesión de Pleno, realizada el 22 de marzo de 2016, se ha acordado autorizar al Presidente, Manuel Jesús Miranda Canales, y al magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, para que asistan al evento en referencia, del 14 al 19 de junio de 2016; aprobando, asimismo, las correspondientes licencias con goce de remuneraciones para los dos magistrados;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley 27619, el Decreto Supremo 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo 056-2013-PCM, la Décimo Tercera Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, aprobado por el Decreto Supremo 304-2012-EF, y la Directiva 001-2013-DIGA/TC, aprobada por Resolución de Dirección General 24-2013-DIGA/TC.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- CONCEDER licencia con goce de haberes al Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel Jesús Miranda Canales, y al magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, del 14 al 19 de junio de 2016.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje del Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel Jesús Miranda Canales, y del magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, a la Ciudad de México, Distrito Federal, para que asistan al evento a que se refiere la presente resolución.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de lo dispuesto en el referido acuerdo de Pleno irroga egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS A AMÉRICA DEL NORTE US\$ 440.00 POR DÍA	GASTOS DE INSTALACIÓN
MANUEL JESÚS MIRANDA CANALES	DEL 14 al 19 DE JUNIO 2016	S/. 3,119.35	US\$ 1,760.00	US\$ 440.00
ELOY ANDRÉS ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA	DEL 14 al 19 DE JUNIO 2016	S/. 3,119.35	US\$ 1,760.00	US\$ 440.00

Artículo Cuarto.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, los magistrados informarán sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en la actividad antes mencionada.

Artículo Sexto.- Comunicar la presente Resolución a la Vicepresidencia del Tribunal Constitucional, a la Secretaría General, la Dirección General de

Administración y a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MANUEL MIRANDA CANALES
Presidente

1365480-1

Autorizan viaje de magistrados del Tribunal Constitucional a República Dominicana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 122-2016-P/TC

Lima, 6 de abril de 2016

VISTOS

La carta de fecha 4 de marzo de 2016 y el oficio PTC-073-2016, de fecha 9 de marzo de 2016, cursados entre los Presidentes de los Tribunales Constitucionales del Perú y de República Dominicana; y,

CONSIDERANDO

Que, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscrito por los Presidentes de los Tribunales Constitucionales de la República Dominicana y del Perú el 10 de julio de 2012, tiene por objeto establecer relaciones de coordinación y mecanismos de asistencia técnica en ámbitos jurisdiccionales, administrativos y de transferencia tecnológica dentro de las atribuciones y funciones específicas de las partes;

Que, mediante carta de fecha 4 de marzo de 2016, dirigida al Presidente del Tribunal Constitucional de República Dominicana, el Presidente del Tribunal Constitucional del Perú propone que, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional celebrado entre ambos Tribunales —y en la perspectiva de seguir cooperando y rescatando las buenas prácticas entre dichas instituciones, específicamente en lo relacionado a Centro de Documentación del Tribunal Constitucional de República Dominicana, cuyos fines y operatividad mantienen similitud con los del Centro de Estudios Constitucionales de este Tribunal Constitucional—, viaje una misión de este Tribunal Constitucional a fin de conocer directamente el funcionamiento, producto y resultados de las acciones que se impulsan desde la referida área;

Que, mediante el oficio PTC-073-2016, el Presidente del Tribunal Constitucional de República Dominicana manifiesta el interés de dicha institución para continuar promoviendo las buenas prácticas y el intercambio de experiencias entre ambos Tribunales Constitucionales, en especial en materia de documentación y publicaciones, encontrando propicia y oportuna la visita de la misión de este Tribunal Constitucional del 12 al 15 del mes de abril del presente año;

Que, el Secretario General ha informado que el Pleno del Tribunal Constitucional, en sus sesiones del 22 y 29 de marzo de 2016, ha acordado designar a los magistrados Óscar Marco Antonio Urviola Hani y Carlos Augusto Ramos Núñez, para que visiten el Tribunal Constitucional de República Dominicana, a fin de cumplir con el objetivo programado, hecho que permitirá intercambiar prácticas en materia de organización de los procesos de documentación y de publicaciones, experiencias que redundarán en beneficio de este Tribunal; aprobando, asimismo, las correspondientes licencias con goce de remuneraciones para los dos magistrados;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley 27619,

el Decreto Supremo 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo 056-2013-PCM, la Décimo Tercera Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, aprobado por el Decreto Supremo 304-2012-EF, y la Directiva 001-2013-DIGA/TC, aprobada por Resolución de Dirección General 24-2013-DIGA/TC.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- CONCEDER licencia con goce de haberes a los magistrados Óscar Marco Antonio Urviola Hani y Carlos Augusto Ramos Núñez, del 12 al 15 de abril de 2016.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje de los magistrados Óscar Marco Antonio Urviola Hani y Carlos Augusto Ramos Núñez, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 12 al 15 de abril de 2016, para los fines a que se refiere la presente resolución.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irroga egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS CARIBE US\$ 430.00 x DÍA DEL 12 AL 14 DE ABRIL 2016
ÓSCAR MARCO ANTONIO URVIOLA HANI	Del 12 al 15 de abril de 2016	S/. 5,844.13	US\$ 1,290.00
CARLOS AUGUSTO RAMOS NÚÑEZ	Del 12 al 15 de abril de 2016	S/. 5,844.13	US\$ 1,290.00

Artículo Cuarto.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizados los referidos viajes, los magistrados comisionados informarán sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en las actividades a que se refiere la presente resolución.

Artículo Sexto.- Comunicar la presente Resolución a los magistrados comisionados, a la Secretaría General, la Dirección General de Administración y a las Oficinas de Administración de Personal, Contabilidad y Tesorería, Imagen Institucional, y Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MANUEL MIRANDA CANALES
Presidente

1365499-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Designan Analista Auxiliar Coactivo I del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00003698

Lima, 21 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N° 1698, y modificado por la Ordenanza N° 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se realizará mediante concurso público de méritos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003675 de fecha 17 de febrero de 2016, se autorizó la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Méritos CPM048 para cubrir una plaza vacante, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, a través del Memorando N° 187-092-00019734, recibido el 18 de marzo de 2016, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que el señor Jimmy Bryan Méndez Izarra ha sido seleccionado para ocupar la plaza de Analista Auxiliar Coactivo I (CAP N° 428) como resultado del Concurso Público de Méritos N° 048; por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que lo designe en el referido cargo, a partir del 21 de marzo de 2016;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por la Ordenanza N° 1698 y modificado por Ordenanza N° 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Jimmy Bryan Méndez Izarra en el cargo de Analista Auxiliar Coactivo I, a partir del 21 de marzo de 2016.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe, respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

1365170-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban Acuerdo de Concejo que autoriza la modificación de la renta mensual de los Contratos de Arrendamiento celebrados por la Municipalidad de Chorrillos respecto a los predios ubicados en el Cerro Marcavilca

ACUERDO DE CONCEJO
N° 017-2016-MDCH

Chorrillos, 30 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA, Y;

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo del 2016, el Informe N° 322-2016-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza la modificación de la renta mensual de los Contratos de Arrendamiento celebrados por la Municipalidad de Chorrillos respecto a los predios ubicados en el Cerro Marcavilca, y;

CONSIDERANDO:

Que, se remite la oficina de Asesoría Jurídica el Memorándum N° 082-2016-SG-MDCH de fecha 18 de Marzo de 2016, mediante el cual se requiere la modificación de la Renta Mensual de los Contratos de Arrendamiento celebrados por la Municipalidad de Chorrillos respecto a los predios ubicados en el Cerro Marcavilca, regulados en el Acuerdo de Concejo N° 009-2008-MDCH.

Con Acuerdo de Concejo N° 0009-2008-MDCH se estableció el criterio para determinar la Renta Mensual de los Contratos de arrendamiento a ser celebrados por la Municipalidad de Chorrillos, respecto a los predios ubicados en el Cerro Marcavilca, estableciéndose lo siguiente: de 0 a 100m2 una valorización de US\$588.00 Dólares de los Estados Unidos de América; y, para más de 100m2 una valorización de US\$ 4.41 Dólares de los Estados Unidos de América

Que, en el numeral 29 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concede al Concejo Municipal la atribución de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales; concordante con el Numeral 35) la misma que le corresponde las demás atribuciones conforme a ley.

Que, el Artículo 41° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, se justifica el incremento del valor de los terrenos de la Renta Mensual de los Contratos de Arrendamiento celebrados por la Municipalidad de Chorrillos respecto a los predios ubicados en el Cerro Marcavilca, toda vez que desde el año 2008 hasta la actualidad el valor de los terrenos de dicho sector han incrementado gradualmente por ser una zona de importancia para la transmisión de frecuencia tanto para radio como para televisión.

Motivo por el cual se recomienda actualizar la tasa de acuerdo al movimiento del valor del arancel de los predios de Chorrillos, procediéndose en incrementar la renta mensual tal como se detalla a continuación:

TERRENO	VALORIZACION
De 0 a 100m2	US\$ 823.2
Más de 100m2	US\$ 6.17 x m2

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD el Pleno del Concejo Municipal:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Acuerdo de Concejo que autoriza la modificación de la renta mensual de los Contratos de Arrendamiento celebrados por la Municipalidad de Chorrillos respecto a los predios ubicados en el Cerro Marcavilca.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1365552-1

MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO

Modifican el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza N° 309-MDSJL

ORDENANZA N° 317

San Juan de Lurigancho, 22 de marzo de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 22 de marzo de 2015, el Informe N° 0010-2016-GDE/MDSJL de fecha 11 de marzo de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 156-2016-SGCOYS-GDE/MDSJL del 10 de marzo de 2016, de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, el Informe N° 060-2016-SGFYPE-GDE/MDSJL de fecha 11 de marzo de 2016, de la Sub Gerencia de Formalización y Promoción Empresarial, y el informe N° 036-2016-SGGRD-GDE/MDSJL del 07 de marzo de 2016, de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, aprobado por Ordenanza N° 309; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) establece que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 46° de la LOM establece la capacidad sancionadora de los gobiernos locales precisando que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones administrativas correspondientes; asimismo señala que, las ordenanzas determinan el régimen de las sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, mediante Ordenanza N° 309 de fecha 11 de diciembre de 2015, publicada el 16 de enero de 2016 en el Diario Oficial El Peruano se aprobó la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;

Que, con informe N° 036-2016-SGGRD-GDE/MDSJL del 07 de marzo de 2016, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico según Informe N° 0010-2016-GDE/MDSJL de fecha 11 de marzo de 2016, sustenta la necesidad de modificar la precitada Ordenanza, en función a las atribuciones sancionadoras conferidas a dicha unidad orgánica mediante Ordenanza N° 290 de fecha 14 de marzo de 2016, publicada el 21 de marzo de 2016, por la cual además varió su denominación de Sub Gerencia de Defensa Civil a la de Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y en atención a las nuevas necesidades y facultades que otorga la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, así como el D.S. N° 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE, disponiendo esta última norma en su Primera Disposición Complementaria y Final que, es obligación de los Gobiernos Locales adecuar los instrumentos de gestión a dicha norma; añade que falta articular la gestión del riesgo de desastres en dichos instrumentos, como es el Régimen Administrativo de Sanciones -RAS, a fin de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad como mecanismo preventivo que establece la Ley N° 29664, desarrollando un procedimiento sancionador, que garantice los principios contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por su parte, con Informe N° 156-2016-SGCOYS-GDE/MDSJL del 10 de marzo de 2016, la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones justifica la necesidad de modificar los artículos 12°, 20 y 24° de la citada Ordenanza N° 309, y se incorpore un Artículo Quinto en dicha Ordenanza, por la cual se derogue la Línea de acción 8, referida al Transporte de Vehículos Menores establecida en el CUIS, debido a que la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad cuenta con su propio CUIS con infracciones de menores escalas de multas, establecidas en el artículo 60° de la Ordenanza N° 261-MDSJ que aprobó el nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho; asimismo, la Sub Gerencia de Formalización y Promoción Empresarial con Informe N° 060-2016-SGFYPE-GDE/MDSJL de fecha 11 de marzo de 2016, solicita que se modifiquen los artículos 41° y 42° de la Ordenanza N° 309, indicando que debe incorporarse en ambos artículos que los informes se eleven a dicha unidad orgánica para su conocimiento y para la baja definitiva de la Licencia de Funcionamiento, respectivamente;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 115-2016-GAJ-MDSJL del 11 de marzo de 2016 y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO MAYORITARIO del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, APROBADO POR ORDENANZA N° 309-MDSJL

Artículo Primero.- INCORPORAR en el artículo 3° de la Ordenanza N° 309-MDSJL, la siguiente disposición:

3.5 La Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres: Depende Jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico, y de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el órgano responsable de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales. Se encarga de planificar, conducir, supervisar, evaluar las operaciones de fiscalización, ejecutar cuando corresponda las medidas complementarias, como efectuar las actividades de investigación, difusión y de resolución de los recursos de reconsideración. Asimismo, tiene competencia para formular y proponer normas técnicas en materia de su competencia.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el artículo 6°, primer párrafo del artículo 12°, primer párrafo del artículo 13°, primer y cuarto párrafo del artículo 15°, artículo 16°, primer párrafo del artículo 17°, artículo 18°, numeral 12 del artículo 20°, primer párrafo del artículo 22°, primer párrafo y numeral 11 del artículo 24°, artículo 31°, primer párrafo del artículo 33°, primer y segundo párrafo del artículo 36°, segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 37°, tercer y cuarto párrafo del artículo 38°, segundo párrafo del artículo 39°, segundo párrafo del artículo 41°, segundo párrafo del artículo 42°, primer y tercer párrafo del artículo 44°, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 6°.- DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO

En caso que la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres en el ejercicio de sus funciones tomase conocimiento de conductas que pudiesen tipificarse como ilícitos penales, deberá de comunicar ello a la Procuraduría Pública Municipal adjuntando la documentación correspondiente, de ser el caso, a fin de que esta última ponga en conocimiento de ello al Ministerio Público para que actúe según sus competencias.

Artículo 12°.- DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Es promovido de oficio, de parte o por disposición de la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres en atención a otros órganos jurisdiccionales, o en atención a las quejas y/o denuncias vecinales. (...)

Artículo 13°.- POLICÍA MUNICIPAL / INSPECTOR MUNICIPAL Y/O TÉCNICO EN SEGURIDAD EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y/O AUTORIDAD MUNICIPAL

La Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, mediante la Policía Municipal / Inspector Municipal y/o Técnico en Seguridad en Gestión del Riesgo de Desastres y/o Autoridad Municipal, según corresponda, tienen la función de investigar, constatar infracciones e imponer sanciones, así como ejecutar las medidas complementarias de conformidad a la normatividad vigente. (...)

Artículo 15°.- DENUNCIA VECINAL

Es la acción a través de la cual se pone en conocimiento a la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, de acuerdo a su competencia, la existencia de un hecho que, por contravenir las disposiciones municipales, pudiera ser calificado como infracción administrativa.

(...)

Recibida la denuncia, la Subgerencia correspondiente, mediante la Policía Municipal / Inspector Municipal y/o Técnico en Seguridad en Gestión del Riesgo de Desastres y/o Autoridad Municipal, realizará las inspecciones preliminares pertinentes, con la finalidad de detectar, constatar y recabar los medios probatorios y, de ser el caso, imponer la Notificación Preventiva o la Resolución de Sanción, según corresponda. En caso que la denuncia no constituye infracción administrativa, la Subgerencia correspondiente, con una debida motivación desestimaré la misma.

(...)

Artículo 16º.- INICIO INVESTIGACIÓN Y CONSTATACIÓN DE LA INFRACCIÓN

La investigación se inicia cuando la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, toma conocimiento de una conducta que implique la presunta comisión de una infracción administrativa, donde se levantará el acta de constatación describiendo los hechos materia de infracción.

Artículo 17º.- ELABORACIÓN DE LAS ACTAS

El personal que participe en las diligencias a cargo de la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, suscribirá el acta correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 156º de la Ley N° 27444.

Artículo 18º.- NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

Detectada la infracción, la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, mediante el Policía Municipal / Inspector Municipal y/o Técnico en Seguridad en Gestión del Riesgo de Desastres y/o Autoridad Municipal, según corresponda, emitirá de ser el caso, la notificación preventiva, en la cual deberá constar la infracción detectada.

Artículo 20º.- REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

Los requisitos que deberá contener la Notificación Preventiva son los siguientes:
(...)

12. Nombre, apellidos, documento de Identidad y firma del Policía Municipal / Inspector Municipal y/o Técnico en Seguridad en Gestión del Riesgo de Desastres y/o Autoridad Municipal que emite la Notificación Preventiva, según corresponda.

Artículo 22º.- EVALUACION DE LA NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

La Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, evaluarán las notificaciones preventivas y los descargos presentados contra ellas, conjuntamente con las actas así como los documentos o pruebas de oficio ordenadas que obren en el expediente. En uno u otro caso se procederá de la siguiente manera: (...)

Artículo 24º.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

La Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad mediante el Policía Municipal / Inspector Municipal y/o Técnico en Seguridad en Gestión del Riesgo de Desastres y/o Autoridad Municipal bajo responsabilidad, cuando determine que hubo infracción administrativa, deberán emitir la Resolución de Sanción correspondiente y de ser el caso las medidas complementarias de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS. Asimismo, describirán en el Acta de Constatación los

hechos que motivaron la emisión de la Resolución de Sanción la misma que deberá observar los siguientes requisitos: (...)

11. Nombre y apellidos, DNI y firma del Policía Municipal / Inspector Municipal y/o Técnico en Seguridad en Gestión del Riesgo de Desastres y/o Autoridad Municipal, según corresponda

Artículo 31º.- REMISIÓN DE SANCIÓN

La Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad remitirán a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva Administrativa la Resolución de Sanción conjuntamente con el expediente y la constancia de exigibilidad, una vez vencido los plazos determinados para la interposición de recurso de impugnación.

Artículo 33º.- APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

La Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, emitirá la Resolución de Subgerencia que apruebe el fraccionamiento de la multa, si el expediente de la resolución de sanción se encuentra en dicha subgerencia.
(...)

Artículo 36º.- ÓRGANO COMPETENTE

La Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad a través del Policía Municipal / Inspector Municipal y/o Técnico en Seguridad en Gestión del Riesgo de Desastres y/o Autoridad Municipal son los competentes para imponer la sanción Administrativa y ejecutar las medidas complementarias previstas en este Reglamento, según corresponda.

En los casos que revista gravedad el Policía Municipal / Inspector Municipal y/o Técnico en Seguridad en Gestión del Riesgo de Desastres y/o Autoridad Municipal podrán solicitar el informe técnico a la unidad orgánica que considere necesaria; sin embargo, en los supuestos de flagrancia tiene la facultad de actuar de forma inmediata.
(...)

Artículo 37º.- DECOMISO

(...)

Los productos decomisados deberán consignarse en el Acta de Decomiso, indicando la descripción de los productos, su cantidad y su estado, consignando el nombre y firma del presunto responsable de dichos bienes. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta respectiva firmando el Policía Municipal / Inspector Municipal y/o Técnico en Seguridad en Gestión del Riesgo de Desastres y/o Autoridad Municipal, según corresponda.

El Policía Municipal / Inspector Municipal y/o Técnico en Seguridad en Gestión del Riesgo de Desastres y/o Autoridad Municipal levantarán un acta de decomiso a fin de materializar la medida, donde constará el nombre del infractor, la relación detallada de los bienes que han sido decomisados, la condición de los mismos, la infracción cometida.

Las especies en estado de descomposición y/o los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos, serán destruidos o eliminados, bajo responsabilidad de la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, previa coordinación con otros órganos de la misma entidad o instituciones públicas de apoyo.

Artículo 38º.- RETENCIÓN

(...)

En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta de Retención, y bastará la firma del responsable de la emisión del acta y la firma de los testigos; el original del acta de Retención quedará en custodia de la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda.

Los bienes retenidos permanecerán en el depósito municipal por un plazo máximo de un (01) día hábil en caso de productos perecibles y por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles en el caso de productos no perecibles; transcurridos estos plazos la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres declarará el abandono de dichos productos y remitirá un informe de su situación a la Gerencia de Desarrollo Económico quien ordenará su disposición final.

Artículo 39°.- **RETIRO**
(...)

Al momento de la ejecución se procederá al levantamiento del Acta de Retiro, en la que se dejará constancia detallada de los bienes retirados, su cantidad, volumen y/o peso aproximado si fuera el caso, consignando el nombre y la firma del presunto poseedor o propietario de los mismos. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en la misma acta con la firma del representante de la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y firma de testigos, según corresponda.
(...)

Artículo 41°.- **EJECUCIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL**
(...)

Para tal fin, esta medida se ejecutará dejando constancia en el Acta de Clausura Temporal, en la cual se dejará constancia el motivo de la clausura realizada, el nombre y la firma del conductor del establecimiento. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho con la firma del Policía Municipal / Inspector Municipal y/o Técnico en Seguridad en Gestión del Riesgo de Desastres y/o Autoridad Municipal. Posterior a ello, se derivarán los actuados a la Subgerencia de Formalización y Promoción Empresarial para los fines pertinentes del caso.
(...)

Artículo 42°.- **EJECUCIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA CLAUSURA DEFINITIVA**
(...)

Esta medida se ejecutará dejando constancia del Acta de Clausura Definitiva, en la que se dejará constancia detallada de la clausura realizada, el nombre y la firma

del conductor del negocio. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma del Policía Municipal / Inspector Municipal y/o Técnico en Seguridad en Gestión del Riesgo de Desastres y/o Autoridad Municipal. Posterior a ello, se derivarán los actuados a la Subgerencia de Formalización y Promoción Empresarial para realizar la baja definitiva de la Licencia de Funcionamiento.
(...)

Artículo 44°.- **PARALIZACIÓN DE OBRA**
Se procederá a realizar la medida complementaria de paralización de una obra, en el caso que se detecte construcciones antirreglamentarias, por carecer de autorización de ejecución de obra, por demolición sin autorización, por contar con proyecto de obra desaprobado, por incumplimiento de las observaciones de la supervisión y otras afines. Esta medida debe ser cumplida por el infractor en el mismo momento de notificado por el personal de la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
(...)

La Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, es la encargada de ejecutar esta medida, quien elaborará un Acta de Paralización de Obra, en la que se dejará constancia de la obra paralizada, consignando el nombre y la firma del propietario o poseedor de la obra, su representante, la persona a cargo de la obra o quien la custodie; en caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta, bastando la firma, nombre y documento de identidad del Policía Municipal / Inspector Municipal y/o Técnico en Seguridad en Gestión del Riesgo de Desastres y/o Autoridad Municipal y se entregará una copia del acta al presunto poseedor o propietario de los bienes o a sus representantes o a quien esté cargo de la obra, y el original quedará en custodia de la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
(...)

Artículo Tercero.- **MODIFICAR** el numeral 5.01 “Seguridad en Inmuebles, Establecimientos y Áreas de Dominio Público” de la Ordenanza 309-MDSJL por el siguiente texto:

CÓDIGO	INFRACCIONES	TIPO	OBSERVACIONES	SANCIONES	
				MULTA EN UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
5.01.01	Por no contar y/o tener vencido el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones BASICA	Leve	Notificación Preventiva	(Hasta 50 m2) 30%	Clausura por 20 días calendarios y/o hasta su regularización
		Grave	Notificación Preventiva	(De 51 m2 a 100 m2) 50%	
		Muy Grave	Notificación Preventiva	(De 101 m2 hasta 500 m2) 100%	
5.01.02	Por no contar y/o tener vencido el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de DETALLE	Muy Grave	Notificación Preventiva	100%	Clausura por 20 días calendarios y/o hasta su regularización
5.01.03	Por no contar y/o tener vencido el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones MULTIDISCIPLINARIA	Muy Grave	Notificación Preventiva	200%	Clausura por 20 días calendarios y/o hasta su regularización
5.01.04	Por abrir el establecimiento al público cuando estos se encuentren en reparación o mantenimiento y/o en mal estado de conservación constituyendo peligro para la seguridad de las personas	Grave	Notificación Preventiva	50%	Clausura por 05 días calendarios y/o hasta su regularización
5.01.05	Por impedir, obstaculizar o negarse a prestar las facilidades para la adecuada realización de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE o Visitas de Seguridad en Edificaciones – VISE, conforme a lo establecido en el D.S. N° 058-2014-PCM.	Grave	Notificación Preventiva	50%	Clausura por 05 días calendarios y/o hasta su regularización
5.01.06	Por tener obstruidas o clausuradas las salidas de emergencia	Muy Grave	Notificación Preventiva	200%	Clausura definitiva

CÓDIGO	INFRACCIONES	TIPO	OBSER- VACIONES	SANCIONES	
				MULTA EN UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
5.01.07	Por no utilizar o no contar con señales de seguridad normadas, ni señalizar las áreas de seguridad interna o externa, rutas de evacuación, escaleras de emergencia o por no instalar luces de emergencia, en establecimientos o recintos públicos.	Grave	Notificación Preventiva	50%	Clausura hasta su regularización
5.01.08	Por no cumplir con los requisitos exigidos en materia de seguridad para la realización de cualquier espectáculo público	Muy Grave	Notificación Preventiva	200%	Suspensión de la actividad
5.01.09	Por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo al tipo de edificación, según los reglamentos y normas vigentes sobre la materia	Grave	Notificación Preventiva	100%	Paralización y/o demolición
5.01.10	Proporcionar información falsa y/o adulterada al solicitar la inspección o durante la ejecución.	Muy Grave	Notificación Preventiva	200%	Denuncia penal y clausura transitoria
5.01.11	Por no cumplir los locales de espectáculos públicos con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de sus instalaciones (ventilación, pintado, servicios higiénicos, luz, mobiliario, etc.)	Grave	Notificación Preventiva	50%	Clausura temporal por 10 días o suspensión y/o cancelación de evento, actividades sociales y/o espectáculo público no deportivo
5.01.12	Por adulterar o falsificar en todo o en parte el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones emitido por cualquier autoridad competente	Muy Grave	Notificación Preventiva	200%	Denuncia penal y clausura por 05 días calendarios y/o hasta su regularización
5.01.13	Por no contar con la ITSE favorable previa a Espectáculo Público	Grave	Notificación Preventiva	100%	Suspensión de espectáculo público no deportivo o actividades sociales.
5.01.14	Por construir o instalar elementos de material combustible en azoteas de los inmuebles, que ponga en riesgo la seguridad de las personas	Grave	Notificación Preventiva	100%	Retiro y/o demolición
5.01.15	No reunir las condiciones mínimas de habitabilidad para viviendas, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones o Reglamento Nacional de Edificaciones y normas vigentes sobre la materia	Grave	Notificación Preventiva	100%	Paralización y/o demolición
5.01.16	Por infringir las normas de seguridad y/o primeros auxilios, los locales y espacios en donde se realizan espectáculos públicos y/o actividades sociales	Grave	Notificación Preventiva	100%	Suspensión y/o cancelación de evento
5.01.17	Por obstaculizar la áreas de circulación, horizontal y/o vertical en los establecimientos y/o en la vía pública que atente contra la seguridad de las personas	Grave	Notificación Preventiva	100%	Retiro y/o clausura temporal hasta subsanar la infracción
5.01.18	Atentar contra las condiciones de seguridad estructurales, ocasionando humedad, retirar muros o elementos portantes sin autorización	Grave	Notificación Preventiva	100%	Paralización de obra y/o declaración de inhabilitabilidad
5.01.19	Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección emitidas por CENEPRED y otros organismos competentes, atentando contra la vida, el cuerpo y la salud	Muy Grave	Notificación Preventiva	200%	Clausura hasta su regularización
5.01.20	Por mantener instalaciones que contengan y/o usen contaminantes, material inflamable, explosivos, reactivos tóxicos y/o similares sin las debidas condiciones de seguridad.	Muy Grave	Notificación Preventiva	200%	Clausura hasta su regularización
5.01.21	Transportar y/o manipular sustancias peligrosas contaminantes sin las medidas de seguridad adecuadas	Muy Grave	Notificación Preventiva	200%	Decomiso e inmovilización de bienes y/o clausura definitiva
5.01.22	Por carecer y/o no contar con extintores contra incendios adecuados, en cantidad y capacidad suficientes; o tenerlo en lugar no visible, inoperativo, con la carga vencida, sin tarjeta de control, sin el peso adecuado o sin carga vigente.	Grave	Notificación Preventiva	50%	Clausura hasta su regularización
5.01.23	Por carecer de botiquín de primeros auxilios y/o carecer de medicamentos	Leve	Notificación Preventiva	20%	Clausura hasta su regularización
5.01.24	Por no exhibir carteles especificando la capacidad del local (aforo máximo o autorizado)	Leve	Notificación Preventiva	20%	Clausura hasta por 02 días calendarios y/o hasta su regularización

Artículo Cuarto.- INCORPORAR las siguientes infracciones administrativas al numeral 5.01 Seguridad en Inmuebles, Establecimientos y Áreas de Dominio Público" de la Ordenanza 309-MDSJL:

5.01.25	Por permitir el acceso a un número de personas que sobrepase la capacidad de aforo del local consignados en la autorización municipal de funcionamiento y/o aforo autorizado en el Certificado de Seguridad en Edificaciones	Grave	Notificación Preventiva	100%	Clausura hasta por 05 días calendarios y/o hasta su regularización
---------	--	-------	-------------------------	------	--

5.01.26	No contar con Plan de Contingencia y Plano de Evacuación Publicado, para locales abiertos al público	Grave	Notificación Preventiva	100%	Clausura hasta su regularización
5.01.27	Carecer de Certificado de OSINERGMIN y/o carecer de permiso de la Dirección General de Hidrocarburos	Muy Grave	Notificación Preventiva	200%	Clausura por 10 días calendarios y/o hasta su regularización
5.01.28	Por no contar con el ITF (Informe Técnico Favorable) en tanques de combustibles líquidos operativos de GLP de más de 1 m3 (264,17gl) otorgados por OSINERGMIN	Muy Grave	Notificación Preventiva	200%	Clausura por 10 días calendarios y/o hasta su regularización
5.01.29	Por no contar con el ITF (Informe Técnico Favorable) de instalación y funcionamiento en instalaciones operativas de GLP de más de (118.8 gl) otorgados por OSINERGMIN	Muy Grave	Notificación Preventiva	200%	Clausura por 10 días calendarios y/o hasta su regularización
5.01.30	Contar y/o abandonar tanques y/o instalaciones fijas de GLP o GN sin las autorizaciones sectoriales correspondientes y/o que presenten falta de mantenimiento y/o condiciones inseguras	Muy Grave	Notificación Preventiva	200%	Clausura por 10 días calendarios y/o hasta su regularización
5.01.31	Por no cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad	Grave	Notificación Preventiva	100%	Clausura hasta su regularización
5.01.32	Mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso	Muy Grave	Notificación Preventiva	200%	Clausura definitiva
5.01.33	Realizar modificación, remodelación, ampliación o cambio de uso que evidencien cambio negativo de las condiciones de seguridad en el establecimiento comercial, predio o recinto	Grave	Notificación Preventiva	100%	Revocatoria de certificado
5.01.34	Retirar los carteles de clausura y/o cualquier sanción emitida por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres sin autorización municipal.	Grave	Notificación Preventiva	50%	
5.01.35	Aperturar local que tiene medida de clausura o cierre inmediato sin contar con autorización municipal	Muy Grave	Notificación Preventiva	200%	Clausura definitiva y revocatoria de licencia
5.01.36	Propiciar peligro y/o riesgo inmediato para la vida, seguridad de las personas, propiedad o seguridad pública	Grave	Notificación Preventiva	50%	Cierre inmediato
5.01.37	Los restaurantes que no cuenten con campana extractoras y cronograma de mantenimiento del sistema de extracción de grasas (campanas, filtros y ductos)	Grave	Notificación Preventiva	50%	Clausura por 05 días calendarios y/o hasta su regularización
5.01.38	Para los establecimientos de Salud que hacen uso de equipos de rayos x y no cuenten con la autorización respectiva otorgada por IPEN	Grave	Notificación Preventiva	100%	Clausura hasta su regularización
5.01.39	Las máquinas tragamonedas que no están conectadas al sistema de pozo a tierra	Grave	Notificación Preventiva	100%	Clausura por 05 días calendarios y/o hasta su regularización
5.01.40	Por arrojar residuos sólidos fuera y/o sobre el cauce de los ríos Rímac y/o Huaycoloro, dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho	Grave	Notificación Preventiva	100%	Denuncia penal
5.01.41	Crear una situación de peligro inminente que pueda derivar en un desastre que afecte a la población mediante la contaminación ambiental (aire, agua y suelo) produciendo emanaciones toxicas, así como producir contaminación auditiva y radioactiva	Muy Grave	Notificación Preventiva	500%	Clausura definitiva
5.01.42	Para las estructuras de telecomunicación y/o paneles publicitarios que se encuentren ubicados en lugares de dominio público o en viviendas unifamiliares que revistan gravedad, conforme a lo opinado en la Visita de Seguridad en Edificaciones – VISE y/o Informe de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Muy Grave	Notificación Preventiva	200%	Paralización, desmontaje y/o retiro de lo instalado y de los materiales y/o demolición de obra

Artículo Quinto.- DEROGAR las infracciones administrativas del numeral 8: “Transporte de vehículos menores del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Ordenanza 309-MDSJL:

DISPOSICION FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Aprobar los formatos correspondientes a la Notificación Preventiva y Acta de Clausura Temporal, Acta de Clausura Definitiva, Acta de Levantamiento de Clausura, Acta de Constatación, Acta de Decomiso e Inmovilización de Bienes, Acta de Paralización de Obra y/o Demolición de Obra, Acta de Retiro, Acta de Declaración de Inhabitabilidad, Acta de Desmontaje, Acta de Suspensión de Espectáculo Público No Deportivo o Actividades Sociales y Acta de Atención al

Administrado de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Tercera.- Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se regirán por las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 143-MDSJL y 309-MDSJL, según corresponda.

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Formalización y Promoción Empresarial, Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva Administrativa y Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres el cumplimiento de la presente ordenanza.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

N°

NOTIFICACION PREVENTIVA N°-20..-
ORDENANZA N°

DATOS DEL INFRACTOR											
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD						N° de Autorización Municipal					
DNI/RUC/CE											
APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL											
DOMICILIO											
DISTRITO											
GIRO/USO											
DATOS DE LA INFRACCION DETECTADA											
CODIGO		INFRACCION		TIPO DE INFRACCION		MEDIDA COMPLEMENTARIA					
DISTRITO				FECHA DE DETECCION		DIA	MES	AÑO		HORA	
BASE LEGAL											
DE LA NOTIFICACION		FECHA DE NOTIFICACION		DIA	MES	AÑO		HORA			
DATOS DEL INSPECTOR MUNICIPAL				Datos del infractor, representante, dependiente o persona capaz que recibe							
Nombres y Apellidos:				Nombres y Apellidos:							
Código de Identificación o DNI				Relación con el infractor							
				N° de documento de identidad							
Firma				Firma							

CONSTANCIA DE NOTIFICACION	
En San Juan de Lurigancho, siendo las _____ del día _____ de _____ del _____ el Inspector Municipal en Defensa Civil que suscribe se hizo presente en _____ características del lugar _____ con el objeto de dejar constancia del incumplimiento de las disposiciones administrativas de competencia municipal, por lo que procedió a emitir la Notificación Preventiva N° _____ al respecto el infractor, representante, dependiente o persona capaz del establecimiento se negó a recibir y/o firmar el cargo de recepción de la misma, con conocimiento de tal situación se elaboró el presente documento, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 27444, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 26979 y modificatorias y numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. N° 036-2001-EF modificado por el D.S N° 069-2003-EF para dar fe del levantamiento del acta po la negativa de recepción y/o firma de la notificación efectuada, se deja constancia la firma	
Nombre y apellido del testigo 1	Nombres y Apellidos del testigo 2
N° de DNI	N° de DNI
Firma	Firma

ACTA DE CLAUSURA TEMPORAL
Nº ____ - ____.

En el distrito del San Juan de Lurigancho, siendo las ____ : ____ horas del día ____ de ____ del año ____, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, actuando en mérito a lo establecido en la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y de la Ordenanza Nº - MDSJL, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, de la Municipalidad Distrital del San Juan de Lurigancho, procede a la ejecución de la medida complementaria de CLAUSURA TEMPORAL POR ____ DÍAS o hasta subsanar la Infracción cometida, del establecimiento y/o predio, ubicado en _____, Giro: _____, Propietario y/o responsable, Sr(a) _____, identificado con _____; en cumplimiento del mandato municipal descrito en la Resolución de Sanción Nº ____ - ____ -SGGRD-GDE/MDSJL, por haber incurrido en la infracción de código: _____, tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, _____.

En caso de incumplimiento de la presente medida, se procederá a realizar la denuncia penal correspondiente, por desobediencia o resistencia a la autoridad, conforme al artículo 368º del código penal.

Firmando el presente como señal de conformidad.

AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O TÉCNICO DE SEGURIDAD EN GESTIÓN DEL RIESGO Nombre:..... D.N.I:	INFRACTOR Nombre:..... D.N.I:
TESTIGO 1 Nombre:..... D.N.I:	TESTIGO 2 Nombre:..... D.N.I:

ACTA DE CLAUSURA DEFINITIVA Nº ____ - ____.

En el distrito del San Juan de Lurigancho, siendo las ____ : ____ horas del día ____ de ____ del año ____, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, actuando en mérito a lo establecido en la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y de la Ordenanza Nº - MDSJL, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, de la Municipalidad Distrital del San Juan de Lurigancho, procede a la ejecución de la medida complementaria de CLAUSURA DEFINITIVA, del establecimiento y/o predio, ubicado en _____, Giro : _____, Propietario y/o responsable, Sr(a) _____, identificado con _____; en cumplimiento del mandato municipal descrito en la Resolución de Sanción Nº ____ - ____ -SGGRD-GDE/MDSJL, por haber incurrido en la infracción de código: _____, tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones _____.

En caso de incumplimiento de la presente medida, se procederá a realizar la denuncia penal correspondiente, por desobediencia o resistencia a la autoridad, conforme al artículo 368º del código penal, los presentes firman en señal de conformidad.

AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O TÉCNICO DE SEGURIDAD EN GESTIÓN DEL RIESGO Nombre:..... D.N.I:	INFRACTOR Nombre:..... D.N.I:
TESTIGO 1 Nombre:..... D.N.I:	TESTIGO 2 Nombre:..... D.N.I:

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA Nº ____ - ____.

En el distrito del San Juan de Lurigancho, siendo las ____ : ____ horas del día ____ de ____ del año ____, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en amparo de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y de la Ordenanza Nº -MDSJL, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, el suscrito, procede a realizar el levantamiento de la medida complementaria de CLAUSURA, del establecimiento, ubicado en _____, Giro: _____, propietario y/o responsable _____, Identificado con _____, el mismo que fue Clausurado en mérito a la Resolución de Sanción Nº ____ - ____ -SGGRD-GDE/MDSJL, en fecha _____, por haber incurrido en la infracción tipificada con el código _____.



El levantamiento se ejecuta por _____

Asimismo, el responsable se compromete a no reincidir en la conducta infractora, caso contrario se aplicará las sanciones correspondientes.

AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O TÉCNICO DE SEGURIDAD EN GESTIÓN DEL RIESGO	INFRACTOR
Nombre:..... D.N.I:	Nombre:..... D.N.I:
TESTIGO 1	TESTIGO 2
Nombre:..... D.N.I:	Nombre:..... D.N.I:

ACTA DE CONSTATAcion Nº _____ - _____.

En el distrito del San Juan de Lurigancho, siendo las ____:____ horas del día ____ de _____ del año _____, la Autoridad Municipal y/o Técnico de Seguridad en Gestión del Riesgo, _____, en amparo de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y la Ordenanza Nº -MDSJL, que aprueba el "Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones", se apersonó al lugar ubicado en _____, entrevistándose con _____, identificado con _____, constatando lo siguiente:

Firmando el presente como señal de conformidad.

AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O TÉCNICO DE SEGURIDAD EN GESTIÓN DEL RIESGO	INFRACTOR
Nombre:..... D.N.I:	Nombre:..... D.N.I:
TESTIGO 1	TESTIGO 2
Nombre:..... D.N.I:	Nombre:..... D.N.I:

ACTA DE DECOMISO E INMOVILIZACIÓN DE BIENES Nº _____ - _____.

En el distrito del San Juan de Lurigancho, siendo las ____:____ horas del día ____ de _____ del año _____, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, en amparo de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y de la Ordenanza Nº -MDSJL, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, procede al DECOMISO E INMOVILIZACIÓN DE BIENES de los artículos y/o bienes encontrados en _____, propietario y/o responsable _____, identificado con _____, domiciliado en _____, los que serán internados en el depósito municipal, debidamente inventariados según el detalle siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD (Unid., Lit., Kg.)	ESTADO DE CONSERVACIÓN
01			
02			
03			
04			
05			

Se ejecuta el presente en cumplimiento del mandato municipal descrito en la Resolución de Sanción Nº _____-SGGRD-GDE/MDSJL, por haber incurrido en la Infracción de Código: _____, tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, la que atenta contra _____.

OBSERVACIONES: _____

AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O TÉCNICO DE SEGURIDAD EN GESTIÓN DEL RIESGO Nombre:..... D.N.I:	INFRACTOR Nombre:..... D.N.I:
TESTIGO 1 Nombre:..... D.N.I:	TESTIGO 2 Nombre:..... D.N.I:

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE PARALIZACION DE OBRA Y/O DEMOLICIÓN DE OBRA
Nº ____ - ____.

En el distrito del San Juan de Lurigancho, siendo las ____ : ____ horas del día ____ de ____ del año ____ , la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres procedió a realizar el LEVANTAMIENTO DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA que se efectuó en el predio ubicado en: ____
_____, que se ejecutó en merito a la Resolución de Sanción Nº ____ -SGCOyS-GDE/MDSJL, por haber incurrido en la infracción de código: _____, tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.
El presente acto se efectúa en merito a: _____

Asimismo, el responsable se compromete a no reincidir en la conducta infractora, caso contrario se aplicaran las sanciones correspondientes.

AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O TÉCNICO DE SEGURIDAD EN GESTIÓN DEL RIESGO Nombre:..... D.N.I:	INFRACTOR Nombre:..... D.N.I:
TESTIGO 1 Nombre:..... D.N.I:	TESTIGO 2 Nombre:..... D.N.I:

ACTA DE RETIRO Nº ____ - ____.

En el distrito del San Juan de Lurigancho, siendo las ____ : ____ horas del día ____ de ____ del año ____ , la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en amparo de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y la Ordenanza Nº - MDSJL, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, procede al RETIRO de los artículos y/o bienes encontrados en _____, identificado con _____, propietario y/o responsable _____, domiciliado en _____, los que serán internados en el depósito Municipal, según el detalle siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD (Unid., Lit., Kg.)	ESTADO DE CONSERVACIÓN
01			
02			
03			
04			
05			

En cumplimiento de la Resolución de Sanción Nº ____ -SGGRD/MDSJL, relacionado a la Infracción de Código: _____, tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.



OBSERVACIONES: _____

AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O TÉCNICO DE SEGURIDAD EN GESTIÓN DEL RIESGO Nombre:..... D.N.I:	INFRACTOR Nombre:..... D.N.I:
TESTIGO 1 Nombre:..... D.N.I:	TESTIGO 2 Nombre:..... D.N.I:

ACTA DE DECLARACIÓN DE INHABITABILIDAD N° ____ - ____.

En el distrito del San Juan de Lurigancho, siendo las ____: ____ horas del día ____ de ____ del año ____, la Subgerencia de Control de Riesgos de Desastres al amparo de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y de la Ordenanza N° -MDSJL, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, se procedió a declarar inhabitable el predio, espacio, área y/u otro ubicado en _____, Distrito del San Juan de Lurigancho, de propiedad y/o posesión de _____, identificado con _____.

Se ejecuta el presente en cumplimiento del mandato municipal descrito en la Resolución de Sanción N° ____-SGGRD-GDE/MDSJL, por haber incurrido en la infracción de código: _____, tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, la que atenta contra _____.

En este acto se observa: _____

Los presentes dan fe del acto, firmado en señal de conformidad.

AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O TÉCNICO DE SEGURIDAD EN GESTIÓN DEL RIESGO Nombre:..... D.N.I:	INFRACTOR Nombre:..... D.N.I:
TESTIGO 1 Nombre:..... D.N.I:	TESTIGO 2 Nombre:..... D.N.I:

ACTA DE DESMONTAJE N° ____ - ____.

En el distrito del San Juan de Lurigancho, siendo las ____: ____ horas del día ____ de ____ del año ____, la Subgerencia de Control de Riesgos de Desastres al amparo de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y de la Ordenanza N° -MDSJL, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, se procedió a desmontar _____ del predio, espacio, área y/u otro ubicado en _____, Distrito del San Juan de Lurigancho, de propiedad y/o posesión de _____, identificado con _____.

Se ejecuta el presente en cumplimiento del mandato municipal descrito en la Resolución de Sanción N° ____-SGGRD-GDE/MDSJL, por haber incurrido en la infracción de código: _____, tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, la que atenta contra _____.

En este acto se observa: _____

Los presentes dan fe del acto, firmado en señal de conformidad.

AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O TÉCNICO DE SEGURIDAD EN GESTIÓN DEL RIESGO Nombre:..... D.N.I:	INFRACTOR Nombre:..... D.N.I:
--	---

TESTIGO 1	TESTIGO 2
Nombre:.....	Nombre:.....
D.N.I:	D.N.I:

ACTA DE SUSPENSIÓN DE ESPECTÁCULO
PÚBLICO NO DEPORTIVO N° ____ - ____.

En el distrito del San Juan de Lurigancho, siendo las ____: ____ horas del día ____ de ____ del año ____, la Subgerencia de Control de Riesgos de Desastres al amparo de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y de la Ordenanza N° -MDSJL, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, se procedió a suspender el espectáculo público no deportivo _____ del predio, espacio, área y/u otro ubicado en _____, Distrito del San Juan de Lurigancho, de propiedad y/o posesión de _____ identificado con _____.

Se ejecuta el presente en cumplimiento del mandato municipal descrito en la Resolución de Sanción N° _____-SGGRD-GDE/MDSJL, por haber incurrido en la infracción de código: _____, tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, la que atenta contra _____.

En este acto se observa: _____

Los presentes dan fe del acto, firmado en señal de conformidad.

AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O TÉCNICO DE SEGURIDAD EN GESTIÓN DEL RIESGO	INFRACTOR
Nombre:.....	Nombre:.....
D.N.I:	D.N.I:

TESTIGO 1	TESTIGO 2
Nombre:.....	Nombre:.....
D.N.I:	D.N.I:

ACTA DE ATENCIÓN AL ADMINISTRADO N° ____ - ____.

Siendo las ____: ____ horas del día ____ de ____ del año ____, en el distrito del San Juan de Lurigancho, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, actuando conforme a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se procede atender al Administrado: _____, Identificado con _____ Domiciliado en _____, distrito de _____.

Informándole lo siguiente: _____

Firmando el presente como señal de conformidad.

AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O TÉCNICO DE SEGURIDAD EN GESTIÓN DEL RIESGO	ADMINISTRADO
Nombre:.....	Nombre:.....
D.N.I:	D.N.I: